

de 500.- ptas. más 100 pts. de recargo de apremio y 300.- pts. más de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado Juan Jiménez Fuente, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra, 14 de Septiembre de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo

III.C.2654

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 3047/91 al expedientado D. Pedro Nolasco Lasa Irisarri, vecino de Iñigo Arista, 1, Pamplona.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 02.12.88 y BOR la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 1.000.- ptas. más 200 pts. de recargo de apremio y 400.- pts. más de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado P. Nolasco Lasa Irisarri, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra, 14 de Septiembre de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo

III.C.2655

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 3050/91 al expedientado D. M^a del Puy Lizarraga Mausoa, vecino de San Antón, 40, Pamplona.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 14.06.90 la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 2.000.- ptas. más 400 pts. de recargo de apremio y 400.- pts. más de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado M^a del Puy Lizarraga M., informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra, 14 de Septiembre de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo

III.C.2656

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 3081/91 al expedientado D. Valentín Murolas Aquein vecino de Pamplona.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 18.06.90 la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 2.000.- ptas. más 400 pts. de recargo de apremio y 400.- pts. más de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General

de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado Valentín Murolas Aquein, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra, 14 de Septiembre de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

AYUNTAMIENTO DE FUENMAYOR

Apertura de cobranza de las Tasas de Recogida de Basuras, Alcantarillado, Canales, Rodaje y Arrastre, Vado Permanente, Taxis y Tránsito de animales, correspondiente al Ejercicio 1992

III.C.2509

El Recaudador y Agente Ejecutivo del Ayuntamiento de Fuenmayor (La Rioja), hace saber: Que durante los días 8 y 9 de Octubre, estarán al cobro en las oficinas del Ayuntamiento en horario de 18 a 20 horas, los recibos correspondientes al concepto arriba indicado.

Los contribuyentes afectos a este impuesto que no satisfagan sus recibos durante los días señalados al cobro en el municipio, podrán hacerlo en la Oficina de Recaudación de este Ayuntamiento situada en Logroño, Avda. Portugal, n^o 18 2^o J, en horario de 10 a 13 horas.

Período de pago: Del 15 de septiembre de 1992 al 15 de noviembre de 1992.

Al vencimiento del período de pago en voluntaria se iniciará la vía de apremio con el recargo correspondiente.

Se recuerda que para hacer efectivo el pago de estos recibos podrán hacer uso, quienes lo deseen, de la modalidad de domiciliación en entidades bancarias/cajas de ahorro, de acuerdo con las normas establecidas al respecto.

Lo que se hace público para conocimiento general.

En Fuenmayor, a 8 de septiembre de 1992.— El Recaudador.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Notificación diligencia de embargo

III.C.2468

D. Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 11 de agosto de 1992 la siguiente:

“Diligencia: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D.: Pedro Esteban Angulo Díez, con N.I.F.: 16.497.936 J, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 22 de agosto de 1991, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 1.200.- pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Caja de Ahorros de la Rioja”.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

Recursos: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el Artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja en cumplimiento de lo ordenado en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 1 de septiembre de 1992.— El Recaudador.

Notificación diligencia de embargo

III.C.2469

D. Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 7 de agosto de 1992 la siguiente:

“Diligencia: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D.: Benjamín Armas Briones, con N.I.F.: 16.500.976 V, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 30 de julio de 1992, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 16.118.- pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Caja de Ahorros Zaragoza Aragón y Rioja”.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

Recursos: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial